



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0221-CU-2021
Piura, 05 de julio de 2021

VISTO

El expediente N° 3821-0101-20-2, que presenta el Sr. **ROBERTO MIGUEL BENITES CUEVA**, ex alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de noviembre de 2020, el Sr. Roberto Miguel Benites Cueva, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial;

Que, con Oficio N° 542-DSA-SG-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Secretaria General, informa que con Resolución N° 293-CU-1993 de fecha 23 de marzo de 1993, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial al egresado Roberto Miguel Benites Cueva, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller, N° 020, Folio 4439. El código del Diploma es A104439 otorgado el 23 de marzo de 1993;

Que, el administrado cumple con adjuntar la respectiva CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS de fecha 14 de octubre 2020 y emitido por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0355-2021-OCAJ-UNP de fecha 10 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial, al Bachiller ROBERTO MIGUEL BENITES CUEVA, en consecuencia; OTORGAR el DÚPLICADO del GRADO ACADEMICO BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Que la Ley N° 28626, promulgada el 18/NOV/2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original; asimismo establece:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley
Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 2°. - Nulidad del Título Anterior
La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 07 de fecha 05 de julio de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de **Bachiller en Ingeniería Industrial**, a favor del señor **ROBERTO MIGUEL BENITES CUEVA**, por deterioro del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial N° A104439.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 03821-0101-20-2
c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,G.yT.,S.G,OCI,OCAJ,INT,FII,ARCHIVO(2)
10 copias/ MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL